

Resultando que la Abogacía del Estado emite informe favorable a la declaración de necesidad de ocupación pretendida.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957:

Considerando que se dan los supuestos formales exigidos por el artículo noveno de la Ley de Expropiación Forzosa para poder someter a tramitación la petición de «Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima», al haber sido declaradas de utilidad pública las obras en la condición 19 de la concesión otorgada a dicha Empresa por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1962 y, por lo tanto, procede iniciar las actuaciones a que se refiere el capítulo II del título II de la Ley sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados por la obra declarada de utilidad pública;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones de los artículos 17 a 20 de la Ley y 19 del Reglamento, que no se ha presentado reclamación alguna y que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado,

Esta Delegación de Expropiaciones ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas sitas en el Municipio de Arzúa para la finalidad de las obras del aprovechamiento a que se refiere el asunto cuyas fincas no se describen por ser las mismas que figuraban en la relación publicada en los diarios mencionados en el resultando primero, que no experimenta modificación alguna.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarlo individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación personal, o al de la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

La Coruña, 12 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Delegado. 7.131-C.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala nueva fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto modificado del reformado de replanteo de la Sección entre la estación de Fabra y Puig a San Andrés, del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona. Grupo VI. Término municipal de Barcelona.

Habiendo sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 22 del corriente mes de noviembre, edicto por el que se señala el día 14 del próximo mes de diciembre el levantamiento de las actas previas a la ocupación del grupo VI del expediente de expropiación de urgencia del término municipal y obras arriba indicadas, y habiéndose publicado con posterioridad («Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 24 de noviembre de 1966) el mismo día 14 de diciembre para el Referéndum,

Esta Jefatura ha acordado trasladar la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación al día 15 del referido mes de diciembre, a partir de las diez de la mañana, en las propias fincas.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los propietarios afectados, quienes podrán concurrir acompañados de un Perito o Notario, siendo el abono de los honorarios de cuenta de los mismos.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Tomás Buesa.—5.443-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Mejora del pavimento en el muelle de Uribitarte».

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao en su sesión celebrada el día 19 del actual acordó adjudicar definitivamente a la Empresa Constructora «Barumón, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de «Mejora del pavimento en el muelle de Uribitarte» en la cantidad de 5.980.000 pesetas, que en relación al presupuesto de contrata aprobado de pesetas 6.694.655,68 representa una baja de 714.655,68 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Bilbao, 22 de noviembre de 1966.—El Secretario-Contador, Leonardo Amiano Basáñez.—El Presidente, Alfonso de Churruca. 6.866-A.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Tinglado en Santurce».

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao en su sesión celebrada el día 19 del actual acordó adjudicar definitivamente a la Empresa «Construcciones Betiko, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de «Tinglado en Santurce» en la cantidad de 11.700.039,25 pesetas que en relación al presupuesto de contrata aprobado de 14.357.638,04 pesetas representa una baja de 2.657.598,79 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Bilbao, 22 de noviembre de 1966.—El Secretario-Contador, Leonardo Amiano Basáñez.—El Presidente, Alfonso de Churruca. 6.867-A.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Alumbrado de los parciales números 1 y 2 del canal de Deusto».

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao en su sesión celebrada el día 19 del actual acordó adjudicar definitivamente a la Empresa «Electricidad Goyarrola-Díaz Gálvez, Sociedad Anónima» las obras comprendidas en el proyecto de «Alumbrado de los parciales números 1 y 2 del canal de Deusto» en la cantidad de 5.490.000 pesetas, que en relación al presupuesto de contrata aprobado de 6.695.788,25 pesetas representa una baja de 1.205.788,25 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Bilbao, 22 de noviembre de 1966.—El Secretario-Contador, Leonardo Amiano Basáñez.—El Presidente, Alfonso de Churruca. 6.868-A.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras del proyecto de «Pavimentación, vías, redes de energía y agua en el muelle de la Reina Victoria».

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao en su sesión celebrada el día 19 del actual acordó adjudicar definitivamente a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de «Pavimentación, vías, redes de energía y agua en el muelle de la Reina Victoria» en la cantidad de 10.999.627,44 pesetas que en relación al presupuesto de contrata aprobado de 13.152.729,21 pesetas representa una baja de 2.153.101,77 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril.

Bilbao, 22 de noviembre de 1966.—El Secretario-Contador, Leonardo Amiano Basáñez.—El Presidente, Alfonso de Churruca. 6.869-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de noviembre de 1966 por la que, en virtud de dictamen del Consejo Nacional de Educación, se autoriza a los Licenciados por Facultades Eclesiásticas a profesar en Centros de la Iglesia en las disciplinas de «Idiomas modernos» como los demás Licenciados civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en el que recogiendo el acuerdo de la última reunión del Pleno celebrada en 29 de marzo del presente año, solicita se aclare si los Graduados por Facultades Eclesiásticas pueden desempeñar el cargo de Profesor de Idiomas modernos en Centros de la Iglesia, a fin de unificar criterios en los diversos Colegios de Distrito.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en relación a la consulta ha emitido el siguiente dictamen: «Los Graduados por Facultades Universitarias Civiles, por cuanto el vigente Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza

Media, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 16), admite como título suficiente para ser Profesor titular de Idioma moderno en Colegios Reconocidos el título de Licenciado en Filosofía y Letras en cualquiera de sus secciones.

Es sabido que los vigentes planes de estudio de las diversas secciones de la Facultad de Filosofía y Letras —Decreto de 11 de agosto de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29), Orden ministerial de 22 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), Orden ministerial de 30 de marzo de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de junio), Orden ministerial de 3 de abril de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de junio), Orden ministerial de 30 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de febrero de 1965), Orden ministerial de 3 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril)— no figura como asignatura ningún idioma moderno. Su estudio es privativo de las Secciones de Filología Románica y Moderna.

En virtud del artículo XXX, números 2 y 3, del vigente Concordato con la Santa Sede los Grados mayores en Ciencias eclesiásticas conferidos por las Facultades aprobadas por la Santa Sede serán reconocidos a todos los efectos por el Estado Español.

Dichos grados mayores en Ciencias eclesiásticas serán considerados títulos suficientes para la enseñanza en calidad de Profesor titular de las disciplinas de Letras en los Centros de Enseñanza Media dependientes de la autoridad eclesiástica.

Luego debe reconocerse la paridad en el plano puramente legal de los títulos conferidos por Universidades eclesiásticas con los conferidos en Filosofía y Letras por las Universidades civiles en orden a ser Profesores de idiomas modernos en los Colegios de la Iglesia.

Este Ministerio, conformándose con el anterior dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino, «Centro de Estudios Económicos», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino, «Centro de Estudios Económicos», establecido en la calle Valencia, número 231, de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 4 y 9 de noviembre actual, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino, «Centro de Estudios Económicos», de Barcelona.

Segundo.—Asumir la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1966 por la que se da de baja de la relación de Colegios autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio femenino «Nuestra Señora de Guadalupe», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfonso Rentero Crespo, Director del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en el paseo de Extremadura, número 312, de Madrid, en la que solicita que dicho Colegio sea dado de baja como autorizado;

Resultando que el Colegio antes citado fué clasificado como autorizado de grado elemental por Orden ministerial de 27 de mayo de 1964;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media en el que estima puede accederse el cese de sus actividades docentes, dado el reducido número de alumnos que asisten a dicho Centro, si bien cree conveniente cumplan los trámites reglamentarios, en relación con la comunicación a los padres de los alumnos,

Este Ministerio ha acordado dar de baja de la relación de Colegios autorizados de grado elemental de Enseñanza Media al Colegio femenino «Nuestra Señora de Guadalupe», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad Montepío «El Socorro» en el Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares, con domicilio ambas en Barcelona.

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad Montepío «El Socorro», con domicilio en Barcelona;

Habida cuenta que la mencionada que es objeto de incorporación figura en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.132;

Que se han cumplido los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943;

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares del Montepío «El Socorro», de Barcelona, y su cancelación y archivo del expediente con su baja en el Registro Oficial citado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de Barcelona.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.159, promovido por «Gestofar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.159, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Gestofar, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 18 de junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo a nombre de «Gestofar, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos por contraria a derecho la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a virtud de la cual se ordenó la inscripción en el Registro de la marca «Gestofilms Ltda.», número trescientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cuatro, solicitado por dicha firma, para distinguir impresos y toda la documentación relacionada con su actividad de productora de películas u obras cinematográficas en su más amplia acepción, asiento registral que igualmente anulamos; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida